

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de marzo del dos mil quince (2015)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE		LUZ ENEIDA ARENA ALVAREZ
DEMANDADO		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO		05001-33-33-024-2014-01645-00
ASUNTO		INADMITE DEMANDA

Por auto del 12 de noviembre de 2014 se inadmitió la demanda de la referencia, del estudio de la demanda advierte el Despacho que es procedente **INADMITIRLA de nuevo**, de conformidad con el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, la parte demandante cumpla con los requisitos que a continuación se indican, so pena de ser rechazada:

1 Deberá certificar cuál fue la fecha en la que fue emitida la constancia de no conciliación visible a folio 1 del expediente, puesto que en la constancia expedida por la Procuraduría 32 judicial II Administrativa, no figura fecha de expedición, de no allegar constancia de la fecha de expedición, se en tendera como fechada el día de la audiencia, es decir el 25 de marzo de 2014.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)